

**Vigésimo tercer período de sesiones de sesiones**

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2024

Informe de la Mesa sobre la revisión del trabajo y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente**I. Introducción**

1. En su decimosegundo periodo de sesiones en 2013, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) aprobó el mandato operativo¹ del Mecanismo de Supervisión Independiente² y decidió proceder en su decimoquinto período de sesiones a una completa revisión de la labor y el mandato operativo del Mecanismo³. En su decimoquinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota de que el Mecanismo de Supervisión Independiente esperaba contar con una dotación de personal completa a finales de 2016 y que estaba en situación plenamente operativa por lo que respecta a sus funciones de investigación y de inspección; y que su función de evaluación también alcanzaría un estado plenamente operativo en 2017⁴.

2. En su decimosexto período de sesiones en 2017, la Asamblea tomó nota de que el Mecanismo de Supervisión Independiente contaba con una dotación de personal completa y estaba en estado plenamente operativo en relación con sus funciones de investigación, inspección y evaluación⁵. La Asamblea tomó nota asimismo de que se habían establecido procedimientos de trabajo provisionales para aquellas esferas en las que el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente podría entrar en conflicto con las Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte, y que se había presentado para su consideración una propuesta de conformación oficial de las normativas de la Corte con el mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente⁶.

3. En su decimoséptimo período de sesiones en 2018, la Asamblea adoptó la enmienda de la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba en relación con la recepción y admisibilidad de denuncias por el Mecanismo de Supervisión Independiente⁷. Asimismo, pidió a la Mesa que, en su examen del mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, estudiase la posibilidad de modificar ese mandato incorporando las investigaciones de las denuncias presentadas contra ex funcionarios⁸. En su decimoctavo período de sesiones en 2019, la Asamblea pidió a la Mesa que finalizase el examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo⁹.

¹ ICC-ASP/12/Res.6, Anexo.

² ICC-ASP/12/Res.6, párr. 1.

³ ICC-ASP/12/Res.6, párr. 7.

⁴ ICC-ASP/15/Res.5, párr. 109.

⁵ ICC-ASP/16/Res.6, párr. 118.

⁶ ICC-ASP/16/Res.6, párr. 121.

⁷ ICC-ASP/17/Res.2.

⁸ ICC-ASP/17/Res.5, Anexo I, párr. 15 b).

⁹ ICC-ASP/18/Res.6.

4. Durante su decimonoveno período de sesiones en 2020, la Asamblea adoptó¹⁰ el mandato operacional revisado del Mecanismo¹¹. La Asamblea solicitó asimismo a la Mesa que continuase ocupándose del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes¹². En su vigésimo período de sesiones en 2021, la Asamblea recordó que el mandato operacional revisado correspondiente al Mecanismo de Supervisión Independiente regiría provisoriamente hasta, y sin perjuicio de, cualquier decisión de la Asamblea de enmendar o reemplazar el mandato tras haber sometido a consideración el informe y las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes¹³. Durante los períodos de sesiones vigésimo primero¹⁴ y vigésimo segundo¹⁵ en 2022 y 2023 respectivamente, la Asamblea pidió a la Mesa que continuase su labor de evaluación e informase al respecto a la Asamblea.

5. El 6 de marzo de 2024, la Mesa de la Asamblea decidió volver a nombrar a la Excm. Sra. Beti Jaceva (Macedonia del Norte) facilitadora para la revisión de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente. A lo largo del año, la facilitadora sostuvo consultas informales y sesiones informativas con los Estados Partes, órganos de la Corte, el Mecanismo de Supervisión Independiente y otras partes interesadas.

II. Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente

1. En 2024, la facilitación celebró tres reuniones y en dos de ellas, celebradas los días 29 de abril y 14 de octubre, la facilitación estuvo abierta a la participación de los Estados Partes, los Estados Observadores, la Corte y la sociedad civil. La reunión celebrada el 8 de julio estuvo abierta únicamente a la participación de los Estados Partes y la Corte.

2. Entre otros, las reuniones brindaron a los Estados Partes la oportunidad de finalizar la evaluación y continuar debatiendo acerca de las recomendaciones asignadas por la Revisión de Expertos Independientes al Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente por el Plan de acción integral para el Mecanismo de Supervisión¹⁶.

Primera reunión:

3. En la primera reunión de la facilitación, celebrada el 29 de abril de 2024, la facilitadora presentó el proyecto de programa de trabajo para 2024, que se había preparado teniendo en cuenta dos cronogramas principales, a saber, la consideración de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes durante el primer semestre y la preparación del informe del Mecanismo antes del 31 de octubre.

4. La Secretaría proporcionó información actualizada acerca de la aplicación de las recomendaciones R112, R113 y R114, y tomó nota de la puesta en marcha en un momento anterior del año de un ejercicio acerca de los valores fundamentales a fin de integrar los valores organizacionales en la labor de la Corte, de modo que esto constituyese un primer paso hacia la creación de una función deontológica. Asimismo, se estaba llevando a cabo un ejercicio de referencia con la función deontológica de organizaciones similares para orientar el proceso, teniendo en consideración, sobre todo, los marcos legales y la eficiencia. La Secretaría comentó que iba a considerar también la posibilidad incluir la función deontológica en el proyecto de presupuesto para 2025.

5. La facilitadora recordó que la recomendación R108 se había debatido con anterioridad y las opciones que presentaron el Mecanismo y la Presidencia de la Corte. Algunos Estados Partes mostraron apoyo a la opción A, que preservaba la independencia y las facultades del Mecanismo, tras la enmienda a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba en 2018. Se planteó una cierta preocupación con la opción E propuesta por los funcionarios elegidos,

¹⁰ ICC-ASP/19/Res.6, párr. 141.

¹¹ ICC-ASP/19/Res.6, Anexo II.

¹² ICC-ASP/19/Res.6, Anexo I, párr. 15 a).

¹³ ICC-ASP/20/Res.5, párr. 146.

¹⁴ ICC-ASP/21/Res.2, Anexo I, párr. 15 a).

¹⁵ ICC-ASP/22/Res.3, Anexo I, párr. 15 a).

¹⁶ <https://asp.icc-cpi.int/Review-Court/Action-Plan>.

especialmente en lo referente a la posibilidad de que la función de supervisión de los grupos de expertos *ad hoc* socavase la independencia del Mecanismo y las cuestiones logísticas, tales como la creación de la lista de expertos y los cronogramas de los grupos de expertos.

6. Asimismo, se señaló que las delegaciones habían recibido una serie de documentos importantes en relación con la investigación llevada a cabo en un caso de conducta indebida, así como la carta de la Presidencia de la Corte en relación con una medida disciplinaria a un funcionario elegido, y por esos motivos las delegaciones no veían motivo para modificar el modelo actual con una opción que podría poner en riesgo la independencia del Mecanismo. La facilitadora señaló que las opciones preferidas eran la A y la E y recordó que la opción E requeriría enmendar la regla 26, mientras que la A no.

7. Un Estado Parte apoyó la opción E propuesta por los funcionarios elegidos y dijo que esta opción estaba más alineada con el enfoque de la recomendación R108, que se centra en la fase de investigación. Asimismo, dicha delegación subrayó que la opción E proponía un modelo de investigación específico para los funcionarios elegidos, que es lo que prevé la recomendación R108. No obstante, otras delegaciones mostraron preocupación respecto de las posibles repercusiones de la opción E sobre la independencia del Mecanismo, y señalaron que preferían la opción A, que permite mantener el rol del Mecanismo.

8. El Mecanismo de Supervisión Independiente indicó que la creación de grupos de expertos requeriría una preparación amplia y abordar cuestiones tales como su composición, los criterios de selección y la logística; y cuestionó que los ex magistrados de la Corte debieran integrar los grupos de expertos, pero aclaró que la decisión final recaía en los Estados Partes. La Presidencia de la Corte indicó que, en caso de seleccionar finalmente la opción E, sería necesario formular más claramente la relación entre el grupo de expertos y el Mecanismo.

9. Se propuso que un grupo más reducido de delegaciones interesadas celebrase una reunión para buscar un consenso. Asimismo, se solicitó que en la siguiente reunión de la facilitación fuese una sesión a puerta cerrada para centrarse en las opciones A y E y debatir investigaciones y acciones disciplinarias recientes del Mecanismo.

Segunda reunión:

10. En la segunda reunión de la facilitación, celebrada el 8 de julio de 2024, la facilitadora recordó que se trataba de una sesión cerrada para abordar la petición de un Estado Parte de lograr una avenencia entre dos opciones (A y E) relativas a la recomendación R108 de la Revisión de Expertos Independientes, así como a una petición de debatir el proceso de las investigaciones del Mecanismo en materia de conducta indebida y medidas disciplinarias.

11. Con respecto a la recomendación R108, la facilitadora tomó nota de que varios Estados Partes preferían la opción A propuesta por el Mecanismo y que establece un equilibrio entre las facultades y la independencia del Mecanismo sin necesidad de enmiendas, además que está en consonancia con el propósito de la recomendación. Un Estado Parte apoyó la opción E, que se centra en la fase de investigación, como sugería la Revisión de Expertos Independientes, pero mostró preocupación con respecto a la independencia del Mecanismo por el rol de los paneles de expertos *ad hoc*. La facilitadora observó, tras las consultas informales, que existía una preferencia general por la opción A.

12. Tras la consulta, la delegación que inicialmente había apoyado la opción E apoyó la opción A con el objetivo de establecer un consenso y garantizar la flexibilidad. Asimismo, mostró preocupación por el control, la disponibilidad y los costes asociados con los miembros del grupo de expertos, incluyendo los gastos de viaje, que deberían debatirse en reuniones ulteriores; y subrayó la importancia de elaborar cuidadosamente el mandato del grupo de expertos.

13. Se sugirió seguir debatiendo en el seno del Grupo de Estudio sobre Gobernanza y que el Mecanismo abordase estas preocupaciones. A fin de minimizar los costes, se recomendó que no se nombrase a un grupo de expertos permanente y que se crease, en su lugar, una lista de jueces para constituir el grupo de expertos *ad hoc* y con celeridad. Asimismo, la delegación subrayó la importancia de los Principios Éticos y sugirió que se incluyesen en la resolución general de este año. La facilitadora concluyó el debate acerca de la recomendación R108 y consideró positivamente la sugerencia de llevar el debate al Grupo de Estudio sobre Gobernanza y reflejar la información actualizada en la matriz.

14. Durante la reunión se abordó también la cuestión de la investigación de conductas indebidas y las medidas disciplinarias, centrándose especialmente en la necesidad de que los Estados Partes aclaren los aspectos procedimentales del envío de información y la posibilidad de aclarar el mandato del Mecanismo para buscar un equilibrio pertinente entre la transparencia, la confidencialidad y la rendición de cuentas. El debate reflejó diversas preocupaciones y medidas de las delegaciones, lo cual puso de manifiesto la importancia de las aportaciones de los Estados Partes para mejorar los procesos y abordar las cuestiones de forma efectiva. Para concluir, la facilitadora observó que, pese a que el formato actual de las reuniones es beneficioso para las conversaciones iniciales, se deberían considerar formatos alternativos más adecuados para debatir estas cuestiones en el futuro.

Tercera reunión:

15. Durante la tercera reunión de facilitación, celebrada el 14 de octubre de 2024, la facilitadora informó de las 29 recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes asignadas a la facilitación, 12 de las cuales se habían evaluado positivamente, 2 positivamente con modificaciones, 14 negativamente y 1 se consideró que no era aplicable. La facilitadora señaló que, de las recomendaciones evaluadas positivamente, cinco se habían aplicado (a saber, las recomendaciones: R107, R118, R129, R130 y R365) y nueve seguían pendientes; y añadió que la recomendación R108 se había traspasado al Grupo de Estudio sobre Gobernanza, y que las recomendaciones R364 y R368 se habían asignado a la facilitación de la supervisión de la gestión presupuestaria. La facilitadora indicó que solo permanecían asignadas a la facilitación del Mecanismo seis recomendaciones, a saber, las recomendaciones R112, R113, R114, R121, R123 y R128.

16. La Sra. Antonia Pereira de Sousa, jefa de oficina de la Secretaría, y actuando también en representación de la Presidencia y la Fiscalía, ofreció información actualizada acerca del avance logrado desde la reunión celebrada en abril. Indicó, agrupando las recomendaciones R112, R113, R114, R121 y R123, que las definiciones de los valores fundamentales se habían ultimado y adoptado. Asimismo, informó de que se había contratado a un consultor para diseñar un plan de comunicación e integración de dichos valores en las estrategias, las políticas, las metodologías de trabajo y las evaluaciones de la actuación profesional, incluyendo los materiales de formación y sensibilización.

17. Con respecto a la función deontológica, subrayó la redacción de la Carta deontológica solicitada por el Comité de Auditoría y que esperaban tener lista una versión preliminar de la misma en febrero de 2025. Además, se había llevado a cabo un ejercicio de referencia para explorar la idea de la función deontológica integrada, respaldada por el informe reciente de la Dependencia Común de Inspección que analizaba las funciones deontológicas en 24 organismos de las Naciones Unidas. La Sra. Pereira de Sousa indicó que el Comité de Bienestar y Participación del Personal estaba llevando a cabo consultas internas para identificar brechas en el marco actual de la Corte que pudiesen mejorarse a través de una función deontológica y que esperaban poder enviar recomendaciones para la toma de decisiones al Consejo de Coordinación de la Corte a principios de 2025.

18. La facilitadora tomó nota de que el jefe del Mecanismo había enviado una nota a la Presidenta de la Asamblea de los Estados Partes, de fecha 4 de octubre, en relación con el proyecto de política de evaluación de la Corte Penal Internacional. Subsiguientemente, la Presidenta de la Asamblea solicitó a la facilitación que abordase esta cuestión.

19. El jefe del Mecanismo, el Sr. Saklaine Hedaraly, presentó el proyecto de política y recaló su rol para potenciar la función de evaluación mediante el aprendizaje y la mejora en lugar de mediante enfoques disciplinarios y examinó el progreso de la evaluación del Mecanismo en seis años, a la vez que puso de relieve la necesidad de incluir dichas evaluaciones en el marco de la Corte. De igual forma, subrayó la importancia de llevar a cabo un seguimiento de las evaluaciones y el rol de los Estados Partes para garantizar la aplicación de las recomendaciones. La nueva política aspira a mejorar la transparencia y clarificar los roles, especialmente entre el Mecanismo y otras entidades como el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Además, resaltó la necesidad de más recursos, incluyendo un evaluador subalterno y animó a los Estados Partes a considerar la sugerencia de abordar las necesidades de personal a través del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.

20. El Sr. Hedaraly mostró su acuerdo con la sugerencia de un período de examen inicial de tres años para la política de evaluación y aclaró los roles de los grupos de asesoramiento

y referencia, observando que existían desafíos logísticos, pero que no tenían consecuencias presupuestarias. Recalcó también la racionalización del proceso de planificación de la evaluación, la garantía de las consideraciones en materia de costos para las evaluaciones y que se permitan peticiones de la Mesa. Asimismo, aseguró que la política no incrementaría el presupuesto del Mecanismo y recomendó asignar un porcentaje de los presupuestos por proyectos para las evaluaciones y subrayó la rendición de cuentas mediante la respuesta de la dirección a las recomendaciones, abordó las evaluaciones descentralizadas y tomó nota de la colaboración existente con el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Concluyó que la ampliación de las evaluaciones dependía de la asignación de recursos.

21. La facilitadora agradeció al Sr. Hedaraly por diseñar el proyecto de política y reconoció la participación constructiva de los órganos de la Corte. A continuación, propuso que la facilitación incluyese en el texto que se habría de incluir en la resolución general que acogía con beneplácito y respaldaba la política.

22. Con respecto a posibles enmiendas al mandato del Mecanismo dimanantes del proceso de diligencia debida permanente para los funcionarios elegidos, la facilitadora recordó que, durante su vigésimo primer período de sesiones en diciembre de 2022, la Asamblea de los Estados Partes encomendó a la Mesa que crease un proceso de diligencia debida permanente. Esto dio como resultado el proyecto de propuesta presentado por la Presidenta de la Asamblea en abril de 2023 y que se aprobó durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea en diciembre de 2023, junto con una petición a la Mesa para que propusiese las enmiendas necesarias durante el vigésimo tercer período de sesiones.

23. El Sr. Hedaraly resaltó que competía a los Estados Partes decidir acerca de las enmiendas al mandato del Mecanismo, a la vez que observó que el mandato actual carece de un proceso formal de diligencia y que se viene llevando a cabo informalmente con la participación de la Mesa y del Mecanismo. Asimismo, a fin de hacer permanente el rol del Mecanismo, sugirió que se añadiesen disposiciones para aclarar su función y abordar las repercusiones presupuestarias y defendió que las enmiendas al mandato definiesen las responsabilidades.

24. La facilitadora clarificó que la facilitación se había creado para examinar el mandato operacional del Mecanismo y alinear el marco reglamentario de la Corte y recordó que, si bien se habían resuelto la mayor parte de los conflictos jurisdiccionales, todavía existían algunas discrepancias. No obstante, cuestionó la necesidad de continuar con la facilitación del Mecanismo.

25. El Sr. Hedaraly reconoció el avance logrado en términos de armonizar el marco reglamentario de la Corte, pero subrayó la necesidad de actualizar la política contra el fraude y de crear una política sobre conflicto de intereses. Además, cuestionó si la facilitación existente era el mejor enfoque para estas cuestiones y sugirió que quizá sería más apropiado debatirlas en otras facilitaciones.

26. La Sra. Pereira de Sousa afirmó que son los Estados Partes quienes guían principalmente la dirección de los debates y determinan los temas, a la vez que puso de relieve la importancia de continuar el diálogo acerca de la labor de la Corte y los esfuerzos para alinear diversas políticas con el mandato del Mecanismo. La facilitadora señaló que la facilitación había logrado revisar el mandato operacional del Mecanismo y resolver conflictos jurisdiccionales significativos con el marco reglamentario de la Corte, así como hacer seguimiento a la mayor parte de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes.

27. La facilitadora opinó que la facilitación había alcanzado un punto en el que podría no ser necesario contar con una facilitación específica para estas cuestiones. En ese sentido, la Vicepresidencia de la Asamblea (ostentada por Polonia) mencionó que se habían iniciado ya consultas informales para racionalizar las facilitaciones existentes y que incluiría la facilitación del Mecanismo en los esfuerzos más amplios de reestructuración. En su clausura de la reunión, la facilitadora expresó el profundo agradecimiento de los Estados Partes al Sr. Hedaraly por su sincera participación y colaboración, así como por su apoyo inquebrantable durante su mandato como jefe del Mecanismo.

III. Recomendaciones

28. Con respecto a la racionalización de las facilitaciones existentes, y tras las consultas informales celebradas entre los Estados Partes, el coordinador del Grupo de Trabajo de la Haya y la Vicepresidencia de la Asamblea (ostentada por Polonia), se decidió que la facilitación continúe supervisando la aplicación de las recomendaciones restantes de la Revisión de Expertos Independientes, así como cualquier otra cuestión relacionada con el Mecanismo, a saber:

- i) Continuar la labor para asegurar que todos los documentos pertinentes estén actualizados y sean acordes al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente, con el propósito de armonizar las reglas aplicables y el marco reglamentario de la Corte.
- ii) Hacer seguimiento de las seis recomendaciones restantes, a saber, las recomendaciones R112, R113, R114, R121, R123 y R128, teniendo en cuenta que el seguimiento de la recomendación R108 y las recomendaciones R364 y R368 se ha asignado al Grupo de Estudio sobre Gobernanza y a la facilitación de la supervisión de la gestión presupuestaria, respectivamente.
- iii) Hacer seguimiento a las posibles enmiendas que sea necesario hacer al mandato del Mecanismo, inclusive las dimanantes del proceso de diligencia debida permanente para los funcionarios elegidos.

Anexo

Texto que se incluirá en la resolución general

Mecanismo de Supervisión Independiente

1. *Recuerda* su decisión en la resolución ICC-ASP/22/Res.3 en la que solicitaba a la Mesa que continúe ocupándose del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente y a que dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la facilitación, con miras a considerar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en este sentido, e informe al respecto durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea;
2. *Acoge con satisfacción* los debates sostenidos durante 2024 con respecto al examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;
3. *Toma nota* del Informe Final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma¹, en particular sus recomendaciones relacionadas con la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, el cual amerita un debate a fondo entre los Estados Partes y un análisis, pudiendo ser necesario efectuar revisiones adicionales al mandato;
4. *Recuerda* que el mandato operacional revisado correspondiente al Mecanismo de Supervisión Independiente regirá provisoriamente hasta, y sin perjuicio de, cualquier decisión de la Asamblea de enmendar o reemplazar el mandato tras haber sometido a consideración el informe y el examen en curso sobre la aplicación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes restantes, incluyendo las enmiendas que dimanen de la creación del proceso de diligencia debida para los funcionarios elegidos;
5. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias emprendidas por la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte tendientes a asegurar que los distintos órganos de la Corte hayan racionalizado y actualizado donde proceda, sus cartas éticas/códigos de conducta, los cuales deben ser coherentes en la medida de lo posible;
6. *Reitera* la vital importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente lleve a cabo su labor de manera independiente, transparente e imparcial, libre de toda influencia indebida;
7. *Acoge con satisfacción* el Informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente²;
8. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;
9. *Subraya* la importancia de cumplir con los más altos estándares profesionales y éticos que rigen para todo el personal y funcionarios elegidos de la Corte, *reconoce* el rol esencial que ejerce y la labor que desempeña el Mecanismo de Supervisión Independiente y que el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente³ le permite investigar la conducta denunciada con respecto a ex funcionarios elegidos y miembros del personal, tanto mientras estaban en ejercicio de sus funciones como cuando fueron separados del servicio de conformidad con lo dispuesto en su párrafo 10, *toma nota* del informe de situación entregado por la Fiscalía, e *insta* a la Corte a proporcionar tan pronto como le sea posible previo al vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea cualquier recomendación o acción de seguimiento que fuere necesario que la Corte y/o la Asamblea debieran emprender;
10. *Acoge con satisfacción* el avance logrado en términos de alinear formalmente el marco reglamentario de la Corte con el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, en especial la instrucción administrativa sobre la investigación de conductas

¹ ICC-ASP/19/16.

² ICC-ASP/23/18.

³ ICC-ASP/19/Res.6, Anexo II.

indebidas y la instrucción administrativa sobre conductas indebidas y procedimientos disciplinarios, así como la instrucción administrativa sobre discriminación, hostigamiento, incluido el hostigamiento sexual, y abuso de poder, y *alienta* a la Corte, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, si procede, a continuar trabajando para asegurar que todos los documentos pertinentes estén actualizados y sean acordes al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente, con el propósito de armonizar las reglas aplicables.

11. *Acoge con beneplácito* el proyecto de política de evaluación de la Corte presentado en la facilitación por el jefe del Mecanismo el 14 de octubre de 2024, *subraya* su importancia para reforzar la función de evaluación y *respalda* dicha política.

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

15. Respecto del Mecanismo de Supervisión Independiente,

a) Solicita a la Mesa que continúe ocupándose del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente y a que dé seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de la facilitación, con miras a considerar también las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en este sentido, e informe al respecto durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea.
